

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:10 ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 15 QUINCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/01/2018.-CONFORMADO CON MOTIVO AL:** *“escrito signado por el C. Héctor Mendizábal Pérez, militante del Partido Acción Nacional y de Diputado Local; en el que comparece ante este Tribunal Electoral, a plantear recusación en contra de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, para que se abstengan de conocer del juicio incoado por el recusante, con número de expediente TESLP/JDC/18/2017.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 12 doce de Enero del año 2018 dos mil dieciocho.*

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a las 13:20 trece horas con veinte minutos, del día 11 once diciembre de 2017 dos mil diecisiete, escrito signado por el C. Héctor Mendizábal Pérez, militante del Partido Acción Nacional y de Diputado Local; en el que comparece ante este Tribunal Electoral, a plantear recusación en contra de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, para que se abstengan de conocer del juicio incoado por el recusante, con número de expediente TESLP/JDC/18/2017.*

Con la documentación de cuenta, fórmese y regístrese como **ASUNTO GENERAL**, en el Libro de Asuntos Generales, que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/AG/01/2018**.

*Ahora bien, atento al criterio que la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, consideró en la sentencia dictada el trece de septiembre del año en curso, en el expediente SM-JE-16/2017 del índice de ese Tribunal Federal, en la que se determinó que los Magistrados en contra de los cuales se hubiere promovido alguna excusa y/o recusación no podrán integrar los plenos donde se resuelva dicha excusa y/o recusación y además debe de abstenerse de concurrir a la audiencia y a las deliberaciones que, en su caso, tengan lugar.*

*En tal sentido, debe llamarse a los Magistrados supernumerarios para el conocimiento y determinación que corresponda en el presente asunto.*

*No pasa desapercibido para este Tribunal, que se requirió a los Magistrados Supernumerarios para que manifestaran su deseo de integrar el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, para conocimiento y determinación del presente asunto, respondiendo afirmativamente los Magistrados Supernumerarios José Pedro Muñoz Tobías y Román Saldaña Rivera, mas no así la Magistrada Supernumeraria María Concepción Castro Martínez, quien manifestó que no era su deseo conformar pleno, en tal sentido, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento interior de este Tribunal Electoral del Estado, convóquese al Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que conozca de la determinación del presente asunto.*

*Agréguense copias certificadas de los oficios de requerimiento y de contestación de los citados Magistrados Supernumerarios para constancia legal.*

*Se ordena dar vista a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, con la recusación planteada en su contra para el efecto de que a la brevedad posible, manifieste lo que a su derecho corresponda, tomando en consideración los términos con los que cuenta este Tribunal para resolver el asunto que nos ocupa.*

*Por lo anterior tórnese de inmediato el presente expediente al Magistrado Supernumerario Román Saldaña Rivera, para los efectos de formular proyecto de resolución correspondiente.*

*Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.